

### 6.4.12.1 Ayuntamientos

#### Inicio de los Trabajos de Revisión

La Unidad Técnica de Fiscalización, mediante oficio INE/UTF/DA-L/13716/15 de fecha 29 de mayo de 2015, informó a la coalición flexible Partido Acción Nacional (PAN) y el Partido del Trabajo (PT) el inicio de las facultades de revisión, asimismo nombró al C.P.C. Luis Fernando Flores y Cano, al C.P. José Muñoz Gómez, a la C.P. Araceli Degollado Rentería, al L.C. Alberto Sánchez Lara, L.C. Luis Mario Romero Ayala y al Lic. Luis Alberto Granados Quiroz, como personal responsable para realizar la revisión a sus Informes de Campaña.

#### a. Informes

Por lo que corresponde a la coalición flexible PAN-PT, presentó los siguientes informes a cargo de los Ayuntamientos siguientes:

No	AYUNTAMIENTO	NOMBRE DEL LA CANDIATO (A)	UNICO INFORME		
		ESTATUS	EN TIEMPO	EXTEMPORANEO	OMISOS
6	Almoloya del Rio	Octavio Landa Gutiérrez	0	1	0
9	Amecameca	Patricia Sánchez Páez	0	1	0
10	Apaxco	Alonso Cedillo Torres	0	1	0
11	Atenco	Miguel Ángel Pacheco Montiel	1	0	0
12	Atizapán	Olga lidia Reyes Juárez	1	0	0
13	Atizapán de Zaragoza	Ana María Balderas Trejo	1	0	0
17	Ayapango	José Trinidad Rosa Silva	1	0	0
25	Cuautitlán Izcalli	Karla Leticia Fiesco García	1	0	0
27	Chapa de Mota	Leticia Zepeda Martínez	0	1	0
28	Chapultepec	José Luis Ayala Samera	1	0	0
37	Hueyoxtla	Fernando balizar Ángeles	0	1	0
41	Ixtapan de la sal	Joaquín Cornelio vichis Vara	1	0	0
44	Xalatlaco	Alejandro Dávila Téllez	0	1	0
46	Jilotepec	Erick Pacheco Reyes	0	1	0
48	Jiquipilco	Ignacio Gabino Escobar	0	1	0
50	Joquicingo	Filemón Sánchez Montes	0	1	0
53	Malinalco	Francisco Edmundo Pérez Ceballos	0	1	0

No	AYUNTAMIENTO	NOMBRE DEL LA CANDIATO (A)	UNICO INFORME		
			ESTATUS	EN TIEMPO	EXTEMPORANEO
54	Melchor Ocampo	Miriam Escalona Piña	0	1	0
56	Mexicaltzingo	Ernesto González Mondragón	0	1	0
68	Otzolotepec	Santos Antonio Montes Laureano	0	1	0
69	Ozumba	Marco Antonio Gallardo Lozada	0	1	0
73	Rayón	Leonel González Talavera	1	0	0
78	San Simón de Guerrero	Gustavo Anastasio James Salinas	0	0	1
80	Soyaniquilpan de Juárez	Jorge Espinoza Arciniega	0	1	0
83	Tejupilco	Sergio Santón Méndez	0	1	0
84	Temamatla	Luis Carlos Valero Gama	1	0	0
87	Temascaltepec	Juan Carlos Jaramillo Benítez	1	0	0
88	Temoaya	Arturo Martínez Rosas	0	1	0
91	Tenango del valle	Norberto Morales Poblete	0	1	0
96	Tepotztlán	Jesús Morales Aceves	0	1	0
101	Tezoyuca	José Bayrón Ramos Espinoza	1	0	0
102	Tiangustenco	Fernando Álvarez Gómez	1	0	0
105	Tlalnepantla de Baz	Alfonso Adrian Juárez Jiménez	1	0	0
115	Villa Victoria	Hugo Cesar vichis Guzmán	0	1	0
116	Xonacatlan	Carlos González González	1	0	0
120	Zumpahuacán	Rufino Cañedo Torres	0	1	0
122	Valle Chalco Solidaridad	José Luis Ramírez González	0	1	0
123	Luvianos	Miguel Ángel Benítez Rivera	0	1	0
Total			14	23	1

De la revisión efectuada a los informes de campaña, se determinó que la documentación presentada por la coalición cumplió con lo establecido en las Leyes Generales y en el Reglamento de Fiscalización, con excepción de lo que se detalla en el apartado denominado “Observaciones de Ingresos”.

### Informe de campaña

◆ Al verificar los registros almacenados en el “Sistema Integral de Fiscalización” apartado “Informes”, se observó que omitió proporcionar los Informes de Campaña de los candidatos al cargo de Ayuntamiento que se detallan a continuación:

MUNICIPIO	NOMBRE DEL CANDIDATO
56-Mexicaltzingo	Ernesto González Mondragón
78- San Simón de Guerrero	Gustavo Astanislao Jaimes Salinas

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/16079/15

Escrito de respuesta No. CDE/SAF/113/2015

“(…)

*Respuesta:*

*En atención a la observación en comento, en el caso del municipio 78.- San Simón de Guerrero, existe un desistimiento por parte de la planilla, sustentando en el acuerdo IEEM/CG/95/2015 de fecha 12 de Mayo de 2015, mismo que se anexa en forma impresa y en medio magnético en el ANEXO 1 del presente oficio, por lo anteriormente expuesto no era conducente ni el registro ni el envío de informe alguno, en cuanto al 56- Mexicaltzingo, este informe ya fue presenta de acuerdo a lo establecido por la autoridad electoral. Con lo antes expuesto se da cumplimiento al requerimiento de información.*

(…)”

De la revisión a la documentación proporcionada por la coalición flexible PAN-PT es insatisfactoria, toda vez que aun cuando presenta un desistimiento se debe presentar el Informe de Campaña por ese periodo, y del municipio 56.- Mexicaltzingo presentó su informe de manera extemporánea, por esta razón, la observación quedo **no atendida**.

En consecuencia, la coalición omitió presentar un informe de campaña por lo cual incumplió con lo establecido en el artículo 79, numeral 1, inciso b), fracción III de la Ley General de Partidos Políticos.

Por lo anterior, se propone dar Vista a la FEPADE en términos de lo dispuesto en el artículo 9 fracción VII de la Ley General en Materia de Delitos Electorales.

◆ *Al verificar los registros almacenados en el “Sistema Integral de Fiscalización” apartado “Informes”, se observó que presentó fuera de los plazos establecidos los Informes de Campaña de los candidatos al cargo de Ayuntamiento que se detallan en el Anexo 1.*

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/16079/15

Escrito de respuesta No. CDE/SAF/113/2015

“(…)

*Respuesta.*

*En atención a la observación en comentario, es necesario precisar que el proceso de envío de la información a través del portal de internet se encuentra expuesto a fallas de energía eléctrica, errores en la conexión de internet así como problemas técnicos que derivan en el retraso por horas para la entrega de la información a la autoridad*

*De igual manera es necesario considerar que el Código Fiscal de la Federación en su artículo 67 y 73 señalan:*

*Artículo 67.- Las facultades de las autoridades fiscales para determinar las contribuciones o aprovechamientos omitidos y sus accesorios, así como para imponer sanciones por infracciones a las disposiciones fiscales, se extinguen en el plazo de cinco años contados a partir del día siguiente a aquél en que:*

*I. Se presentó la declaración del ejercicio, cuando se tenga obligación de hacerlo. Tratándose de contribuciones con cálculo mensual definitivo, el plazo se computará a partir de la fecha en que debió haberse presentado la información que sobre estos impuestos se solicite en la declaración del ejercicio del impuesto sobre la renta. En estos casos las facultades se extinguirán por años de calendario completos, incluyendo aquellas facultades relacionadas con la exigibilidad de obligaciones distintas de la de presentar la declaración del ejercicio. No obstante lo anterior, cuando se presenten declaraciones complementarias el plazo empezará a computarse a partir del día siguiente a aquél en que se presentan, por lo que hace a los conceptos modificados en relación a la última declaración de esa misma contribución en el ejercicio.*

*II. Se presentó o debió haberse presentado declaración o aviso que corresponda a una contribución que no se calcule por ejercicios o a partir de que se causaron las contribuciones cuando no exista la obligación de pagarlas mediante declaración.*

III. *Se hubiere cometido la infracción a las disposiciones fiscales; pero si la infracción fuese de carácter continuo o continuado, el término correrá a partir del día siguiente al en que hubiese cesado la consumación o se hubiese realizado la última conducta o hecho, respectivamente.*

IV. *Se levante el acta de incumplimiento de la obligación garantizada, en un plazo que no excederá de cuatro meses, contados a partir del día siguiente al de la exigibilidad de las fianzas a favor de la Federación constituido para garantizar el interés fiscal, la cual será notificada a la afianzadora.*

*El plazo a que se refiere este artículo será de diez años, cuando el contribuyente no haya presentado su solicitud en el Registro Federal de Contribuyentes, no lleve contabilidad o no la conserve durante el plazo que establece este Código, así como por los ejercicios en que no presente alguna declaración del ejercicio, estando obligado a presentarlas, o no se presente en la declaración del impuesto sobre la renta la información que respecto del impuesto al valor agregado o del impuesto especial sobre producción y servicios se solicite en dicha declaración; en este último caso, el plazo de diez años se computará a partir del día siguiente a aquél en el que se debió haber presentado la declaración señalada. En los casos en los que posteriormente el contribuyente en forma espontánea presente la declaración omitida y cuando ésta no sea requerida, el plazo será de cinco años, sin que en ningún caso este plazo de cinco años, sumado al tiempo transcurrido entre la fecha en la que debió presentarse la declaración omitida y la fecha en la que se presentó espontáneamente, exceda de diez años. Para los efectos de este artículo las declaraciones del ejercicio no comprenden las de pagos provisionales.*

*Artículo 73.- No se impondrán multas cuando se cumplan en forma espontánea las obligaciones fiscales fuera de los plazos señalados por las disposiciones fiscales o cuando se haya incurrido en infracción a causa de fuerza mayor o de caso fortuito...*

*En este orden de ideas me permito solicitar a la Autoridad Electoral que dignamente representa, tome en consideración que la entrega de los citados informes fue realizada de forma espontánea sin que mediara requerimiento alguno por parte de la Unidad Técnica de Fiscalización y con lo cual se demuestra la transparencia y responsabilidad del Partido Acción Nacional por dar cabal cumplimiento a las normas electorales que regulan la actividad financiera de las campañas, por lo antes expuesto reitero mi solicitud de que sean tomadas en cuenta las manifestaciones antes referidas en consideración a la citada observación.*

(...)"

La respuesta de la coalición flexible PAN-PT se considera insatisfecha, debido que no presenta las aclaraciones pertinentes sobre los informes extemporáneos, por tal razón, la observación se da por **no atendida**.

En conclusión, la coalición flexible PAN-PT incumplió con lo establecido en los artículos 79, numeral 1, inciso b), fracciones III de la Ley General de Partidos Políticos.

◆ *De la revisión al "Sistema Integral de Fiscalización", se observó que varios candidatos fueron registrados en la cuenta del Partido Acción Nacional, sin embargo fueron postulados únicamente por la coalición flexible PAN-PT ante el Instituto Electoral del Estado de México. A continuación se detalla el caso en comento:*

<b>MUNICIPIO</b>	<b>CANDIDATO</b>
6-Almoloya del Río	Octavio Landa Gutiérrez
44-Xalatlaco	Alejandro Dávila Téllez

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/16079/15

Escrito de respuesta No. CDE/SAF/113/2015

"(...)

*Respuesta:*

*En atención a la observación vertida, se realizó el registro correcto de los candidatos en comento a través del Sistema Integral de Fiscalización, dando cabal cumplimiento a lo solicitado por la autoridad electoral.*

(...)"

De la revisión a la documentación proporcionada por la coalición flexible PAN-PT se consideró satisfactoria debido que realizó los cambios necesarios en el Sistema

Integral de Fiscalización, agregando en la cuenta de la coalición los candidatos mencionados, por tal razón, la observación se da por **atendida**.

◆ De la revisión al “Sistema Integral de Fiscalización”, se observó que varios candidatos fueron registrados en la cuenta del Partido del Trabajo, sin embargo fueron postulados únicamente por la coalición flexible PAN-PT ante el Instituto Electoral del Estado de México. A continuación se detallan los casos en comento:

<b>MUNICIPIO</b>	<b>CANDIDATO</b>	<b>REF</b>
11-Atenco	Miguel Ángel Pacheco Montiel	1
12-Atizapan	Olga Lidia Reyes Juárez	2
17-Ayapango	José Trinidad Rosas Silva	2
28-Chapultepec	José Luis Ayala Samera	2
41-Ixtapan de la Sal	Joaquín Cornelio Vilchis Vara	2
48-Jiquipilco	Ignacio Gabino Escobar	2
56-Mexicaltzingo	Ernesto González Mondragón	1
73-Rayon	Leonel González Talavera	2
84-Temamatla	Luis Carlos Valero Gama	2
91-Tenango del Valle	Norberto Morales Poblete	2
101-Tezoyuca	José Bayron Ramos Espinoza	2
116-Xonacatlán	Carlos González González	2

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/16079/15

Escrito de respuesta No. CDE/SAF/113/2015

“(…)

*Respuesta:*

*En atención a la observación vertida, se realizó el registro correcto de los candidatos en comento a través del Sistema Integral de Fiscalización, dando cabal cumplimiento a lo solicitado por la autoridad electoral.*

*(...)*

De la revisión a la documentación proporcionada por la coalición flexible PAN-PT se consideró satisfactoria debido a que realizó los cambios pertinentes pero solo de dos candidatos, los casos se detallan a continuación:

En los casos en las columnas con “REF” (1) se encuentran **atendidas**, debido que se registró contablemente con las evidencias respectiva en la cuenta de la coalición flexible PAN-PT

En los casos que se tenga en la columna “REF” (2) se encuentran **no atendida**, debido que se omitió realizar el cambio de los candidatos registrados en la cuenta del PT y agregarlos en la cuenta de la coalición flexible PAN-PT con sus respectivos registros contables y sus evidencias respectivas.

En conclusión, al omitir el cambio de los candidatos “REF 2” a la cuenta de la coalición flexible PAN-PT se incumplió con lo establecido en los artículos 79, numeral 1, inciso b), fracciones II y III de la Ley General de Partidos Políticos; 40, numeral 1 y 243, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

◆ *Al verificar las cifras reportadas en el “Sistema Integral de Fiscalización, contra las registradas en sus Informes de Campaña”, presentados por la coalición flexible PAN-PT, se observó que no coinciden. Los casos en comento se detallan en el Anexo 2 del oficio INE/UTF/DA-L/16076/15.*

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/16079/15

Escrito de respuesta No. CDE/SAF/113/2015

*“(,,,)”*

*Respuesta*

*Se realizaron las correcciones correspondientes de tal forma que los importes coinciden con los reportes contables emitidos por el Sistema Integración de*



*Fiscalización, en el ANEXO 2 se presentan los informes corregidos, así como los diarios emitidos a través del Sistema Integral de Fiscalización con lo cual se demuestra que los saldos coinciden como lo solicita la observación el comentario, es oportuno mencionar que los informes fueron alimentados correctamente en el SIF, dando cabal cumplimiento a la observación vertida.*

*(...)*

De la revisión a la documentación proporcionada por la coalición flexible PAN-PT se consideró satisfactoria debido que realizó los cambios necesarios en el Sistema Integral de Fiscalización, de tal forma que los importes coinciden con los reportes contables. Por tal razón, la observación se da por **atendida**.

### **Lista de candidatos**

◆ *Se solicita presentar la relación de candidatos registrados ante el Organismo Público Local Electoral indicando nombre, cargo, fecha de registro, acuerdo, especificando número, nombre de Distrito y/o Municipio, así como el cargo; en caso de que se hayan realizado sustituciones, indique la fecha de sustitución e informe el número y fecha del acuerdo respectivo y el nombre del candidato.*

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/16079/15

Escrito de respuesta No. CDE/SAF/113/2015

*(...)*

*Respuesta:*

*Mediante ANEXO 9 se remite el listado de candidatos registrados ante el IEEM así como los acuerdos del Consejo General del IEEM mediante los cuales sustituyen candidatos del Partido durante el proceso electoral, es necesario precisar que dicha información intento subirse a través del Sistema Integral de Fiscalización sin embargo al rebasar el archivo la capacidad del carga del SIF, no fue posible su envío por este medio.*

*(...)*

De la revisión a la documentación proporcionada por la coalición flexible PAN-PT se consideró satisfactoria debido que presento evidencia y acuerdo ante el IEEM

que da mención a los candidatos que integran la coalición, por esa razón, la observación se da por **atendida**.

### **Distribución de saldos de activos, pasivos, ingresos y gastos**

◆ *De la revisión a la documentación presentada por la coalición parcial flexible “El Estado de México nos une” integrada por los partidos PAN-PT, se observó que omitió informar la manera y montos en que distribuiría los saldos de Activos, Pasivos, Ingresos y Gastos correspondientes a las operaciones realizadas por la coalición parcial flexible “El Estado de México nos une”, entre los partidos PAN y PT, integrantes de la coalición antes referida, contraídos en Periodo de Campaña del Proceso Electoral Federal 2014-2015, con la finalidad de conocer las obligaciones y derechos a los que tendrán que hacer frente.*

*Asimismo, conviene señalar que en ausencia de una regla específica, la distribución de los saldos antes citados debería hacerse conforme a las aportaciones realizadas por cada uno de los partidos integrantes de dicha coalición.*

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/16079/15

Escrito de respuesta No. CDE/SAF/113/2015

“(…)

*Mediante ANEXO 11 se remite el convenio de coalición firmado por los representantes del Partido Acción Nacional y del Partido del Trabajo, donde se acuerda los términos en que funcionaría la coalición en comento, dando cabal cumplimiento a la observación vertida.*

(…)”

De la revisión a la documentación proporcionada por la coalición flexible PAN-PT se consideró satisfactoria debido que presento un convenio firmado por el PAN y PT, donde se acuerda términos en que se distribuirá los ingresos y egresos, por tal razón, la observación se da por **atendida**.

### **b. Ingresos**

La coalición presentó Informes de Campaña al cargo de Ayuntamientos correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, los cuales reportaron un total de Ingresos por \$11,006.13, que fueron clasificados de la siguiente forma:

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
<b>1. Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional</b>		<b>\$0.00</b>
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
<b>2. Aportaciones otros órganos del Partido que integran la Coalición</b>		<b>9'964,801.00</b>
En efectivo	1,856,988.00	
En especie	8,107,813.00	
<b>3. Aportaciones del Candidato</b>		<b>562,284.00</b>
En efectivo	0.00	
En especie	562,284.00	
<b>4. Aportaciones de Militantes</b>		<b>\$55,900.00</b>
En efectivo		
En especie	55,900.00	
<b>5. Aportaciones de Simpatizantes</b>		<b>423,728.00</b>
En efectivo	0.00	
En especie	423,728	
<b>6. Rendimientos Financieros</b>		<b>0.00</b>
<b>7. Transferencias de Recursos no Federales</b>		<b>0.00</b>
<b>8. Otros Ingresos</b>		<b>0.00</b>
<b>9. Financiamiento público</b>		<b>0.00</b>
<b>TOTAL</b>		<b>\$11'006,713</b>

**Nota:** Los datos considerados en el cuadro que antecede corresponden a los informes de campaña presentados al inicio de la revisión.

#### a) Verificación Documental

Como resultado de la revisión a la documentación comprobatoria, que respalda las cifras reportadas en el Informe de Campaña, mediante los oficios números INE/UTF/DA-L/16079/15, se le solicitó a la coalición una serie de aclaraciones y rectificaciones, mismas que se describen en los apartados subsecuentes, las cuales originaron cambios en las cifras reportadas inicialmente. Las cifras en comento se detallan a continuación:

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL	
<b>1. Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional</b>		<b>\$192,306.71</b>	<b>0.73%</b>
En efectivo	\$192,306.71		
En especie	0.00		
<b>2. Aportaciones otros órganos del Partido que integran la coalición</b>		<b>21'459,867.29</b>	<b>81.93</b>
En efectivo	4,419,710.63		
En especie	17'040,156.66		

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL	
<b>3. Aportaciones del Candidato</b>		<b>1'629,202.65</b>	<b>6.22</b>
En efectivo	0.0		
En especie	1,629,202.65		
<b>4. Aportaciones de Militantes</b>		<b>\$1'701,275.64</b>	<b>6.50</b>
En efectivo	119,920.43		
En especie	1,581,355.21		
<b>5. Aportaciones de Simpatizantes</b>		<b>\$1'209,052.22</b>	<b>4.62</b>
En efectivo	0.0		
En especie	1,209,052.22		
<b>6. Rendimientos Financieros</b>		<b>0.15</b>	<b>0.00</b>
<b>7. Transferencias de Recursos no Federales</b>		<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
<b>8. Otros Ingresos</b>		<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
<b>9. Financiamiento público</b>		<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
<b>TOTAL</b>		<b>\$26'191,704.66</b>	<b>100%</b>

Nota: Los datos considerados en el cuadro que antecede corresponden a los informes de campaña presentados en el periodo de ajustes.

El detalle de las cifras señaladas en el cuadro que antecede, se presentan en el **Anexo L** del presente dictamen.

### **b.1 Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional**

La coalición reportó en sus Informes de Campaña por concepto de Aportaciones de otros Órganos del Partido que integran la Coalición un monto de **\$192,306.71**, integrado de la siguiente forma siguiente:

CONCEPTO	IMPORTE
1. Aportaciones en Efectivo	\$192,306.71
2 Aportaciones en Especie	0.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$192,306.71</b>

De la revisión se determinó que la documentación soporte que lo ampara, consistente en recibos de aportaciones, cotizaciones y contrato de donación, cumplen con lo establecido en la normatividad, con excepción de lo que se detalla en el apartado denominado "Observaciones de Ingresos"

### **b.2 Aportaciones de otros Órganos del Partido que integran la coalición**

La coalición reportó en sus Informes de Campaña por concepto de Aportaciones de otros Órganos del Partido que integran la Coalición un monto de integrado de la **\$21'459,867.29**, siguiente forma siguiente:

CONCEPTO	IMPORTE
1. Aportaciones en Efectivo	\$4'419,710.63
2 Aportaciones en Especie	17'040,156.66
<b>TOTAL</b>	<b>\$21'459,867.29</b>

De la revisión se determinó que la documentación soporte que lo ampara, consistente en recibos de aportaciones, cotizaciones y contrato de donación, cumplen con lo establecido en la normatividad, con excepción de lo que se detalla en el apartado denominado "Observaciones de Ingresos".

### **b.3 Aportaciones del Candidato**

La coalición reportó en sus Informes de Campaña por concepto de Aportaciones de Candidato con un monto de **\$1'629,202.65**, integrado de la siguiente forma siguiente:

CONCEPTO	IMPORTE
1. Aportaciones en Efectivo	\$0.00
2 Aportaciones en Especie	1,629,202.65
<b>TOTAL</b>	<b>\$1,629,202.65</b>

De la revisión se determinó que la documentación soporte que lo ampara, consistente en recibos de aportaciones, cotizaciones y contrato de donación, cumplen con lo establecido en la normatividad, con excepción de lo que se detalla en el apartado denominado "Observaciones de Ingresos".

### **b.4 Aportaciones de Militantes**

La coalición reportó en sus Informes de Campaña por concepto de Aportaciones de Militantes con un monto de **\$1'701,275.64**, integrado de la siguiente forma siguiente:

CONCEPTO	IMPORTE
1. Aportaciones en Efectivo	\$119,920.43
2 Aportaciones en Especie	1'581,355.21
<b>TOTAL</b>	<b>\$1'701,275.64</b>

De la revisión se determinó que la documentación soporte que lo ampara, consistente en recibos de aportaciones, cotizaciones y contrato de donación, cumplen con lo establecido en la normatividad, con excepción de lo que se detalla en el apartado denominado "Observaciones de Ingresos".

### **b.5 Aportaciones de Simpatizantes**

La coalición reportó en sus Informes de Campaña por concepto de Aportaciones de Simpatizantes con un monto de integrado de **\$1'209,052.22**, a siguiente forma siguiente:

CONCEPTO	IMPORTE
1. Aportaciones en Efectivo	\$0.00
2 Aportaciones en Especie	1'209,052.22
<b>TOTAL</b>	<b>\$1'209,052.22</b>

De la revisión se determinó que la documentación soporte que lo ampara, consistente en recibos de aportaciones, cotizaciones y contrato de donación, cumplen con lo establecido en la normatividad, con excepción de lo que se detalla en el apartado denominado "Observaciones de Ingresos".

### **b.6 Rendimientos Financieros**

La coalición reportó en sus Informes de Campaña por concepto de Rendimientos financieros con un monto de **\$0.15**

### **b.7 Transferencias de Recursos No Federales**

La coalición no reportó ingresos por este concepto.

### **b.8 Otros Ingresos**

La coalición no reportó ingresos por este concepto.

### **b.9 Financiamiento Público**

La coalición no reportó ingresos por este concepto.

### **Observaciones de Ingresos**

### **Distribución de financiamiento**

◆ *Del análisis a los registros contables en el “Sistema Integral de Fiscalización”, se observó que omitió informar el porcentaje de distribución del financiamiento para campaña, así como la distribución por tipo de campaña.*

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/16079/15

Escrito de respuesta No. CDE/SAF/113/2015

“(…)

*Mediante la póliza 8, de la cuenta concentradora local, fue enviada la hoja de trabajo que refleja la distribución del financiamiento aplicado en el proceso electoral 2015, así mismo en ANEXO 3 del presente oficio, se envía copia impresa y en medio digital del citado documento, con lo cual se da cumplimiento a la observación*

(…)”

De la revisión a la documentación proporcionada por la coalición flexible PAN-PT se consideró satisfactoria debido que presenta en físico y en el sistema integral de fiscalización la distribución de financiamiento. Por tal razón, la observación se da por **atendida**.

### **Bancos**

◆ *De la revisión a los registros contables en el “Sistema Integral de Fiscalización”, se observó que omitió presentar los estados de cuenta, avisos de apertura de cuentas bancarias, conciliaciones bancarias y tarjeta de firmas de las cuentas; los casos en comento se detallan en el Anexo 3 del oficio INE/UTF/DA-L/16076/15.*

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/16079/15

Escrito de respuesta No. CDE/SAF/113/2015

“(…)”

*Respuesta:*

*La documentación omitida fue debidamente elaborada y requisitada, intentado enviar el archivo electrónico a través de la cuenta concentradora, sin embargo*

*debido al tamaño del archivo electrónico, no fue posible su envío motivo por el cual en ANEXO 4 del presente oficio, en medio magnético, los documentos solicitados mediante la observación en comento, dando cumplimiento a la solicitud de información.*

*(...)*

De la revisión a la documentación proporcionada por la coalición flexible PAN-PT se consideró satisfactoria debido que presenta en físico y magnético los contratos, estados de cuentas, conciliaciones bancarias por el periodo de campaña. Por tal razón, la observación se da por **atendida**.

#### **Control de folios**

◆ *De la verificación a las pólizas registradas en el “Sistema Integral de Fiscalización”, respecto de las campañas para Ayuntamientos por la coalición flexible PAN-PT, se detectó que no se presentó el control de folios, correspondientes a los recibos de las aportaciones en efectivo y en especie de militantes y simpatizantes con la totalidad de requisitos establecidos en la normatividad.*

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/16079/15

Escrito de respuesta No. CDE/SAF/113/2015

*“(...)*

*Mediante la póliza 553 de la cuenta concentradora, fue enviado el archivo electrónico que contiene el control de folios de los recibos utilizados en la campaña local 2015 del Partido Acción Nacional, así mismo en ANEXO 5 del presente oficio, se envía copia impresa y en medio magnético del citado control.*

*(...)*

De la revisión a la documentación proporcionada por la coalición flexible PAN-PT se consideró satisfactoria debido que presenta en físico, magnético y en el sistema integral de fiscalización el control de folios utilizados en durante la campaña local. Por tal razón, la observación se da por **atendida**.



## Soporte documental

◆ *Al cotejar las pólizas reportadas en el “Sistema Integral de Fiscalización”, correspondientes a las campañas de Ayuntamientos, se localizaron registros contables que carecen del soporte documental correspondiente; los casos en comento se detallan en el Anexo 4 del oficio INE/UTF/DA-L/16079/15.*

*Cabe destacar que en términos del Punto PRIMERO, artículo 3, inciso j) del Acuerdo INE/CG73/2015, los informes de campaña deberán presentarse a través de la aplicación informática, y para tal efecto, se deberá llenar en el formulario de la aplicación, imprimirlo, firmarlo, digitalizarlo y enviarlo con los archivos adjuntos correspondientes, utilizando el módulo de envío de informes y adjuntos de la aplicación, de acuerdo a los plazos establecidos en el artículo 80, numeral 1, inciso d) de la Ley General de Partidos Políticos.*

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/16079/15

Escrito de respuesta No. CDE/SAF/113/2015

“(…)

*Respuesta:*

*Respecto a esta observación me permito informarle que las evidencias omitidas en las pólizas referidas en su oficio, han sido enviadas a través de las pólizas de cada campaña local, dando cabal cumplimiento a la observación vertida.*

“(…)”

De la revisión a la documentación proporcionada por la coalición flexible PAN-PT se consideró insatisfactoria debido a que se omitió presentar documentación soporte de pólizas de ingresos en el sistema integral de fiscalización, por tal razón, la observación se da por **no atendida**.

La documentación que carece de soporte de evidencias se detalla en el **Anexo 1** del presente dictamen, por un monto de \$505,797.02.

En conclusión, la coalición incumplió con lo dispuesto en el artículo 127 del Reglamento de Fiscalización.

### c. Egresos

La coalición presentó 37 Informes de Campaña al cargo de ayuntamientos correspondiente al Proceso Electoral Ordinario 2014-2015, en el cual reportó un total de egresos por \$10, 892,115, que fue clasificado de la siguiente forma:

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL	%
<b>1. Gastos de Propaganda</b>		<b>\$10'812,628.72</b>	<b>99.27%</b>
Páginas de internet	\$29,000.00		
Cine	\$0.00		
Espectaculares	\$510,013.72		
Otros	\$10,273,615.00		
<b>2. Gastos de Operación de Campaña</b>		<b>\$64,481.00</b>	<b>0.59</b>
<b>3. Gastos en diarios, revistas y medios impresos</b>		<b>\$15,005.00</b>	<b>0.14</b>
<b>4. Gastos de producción de Radio y T.V.</b>		<b>\$0.00</b>	
<b>TOTAL</b>		<b>\$10'892,114.72</b>	<b>100%</b>

Nota: Los datos considerados en el cuadro que antecede corresponden a los informes de campaña presentados al periodo primero de ajuste y segundo de ajuste.

### a) Verificación Documental

Como resultado de la revisión a la documentación comprobatoria, que respalda las cifras reportadas en el Informe de Campaña, mediante los oficios números INE/UTF/DA-L/16079/15, se le solicitó a la coalición una serie de aclaraciones y rectificaciones, mismas que se describen en los apartados subsecuentes, las cuales originaron cambios en las cifras reportadas inicialmente, las cuales se detallan a continuación:

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL	%
<b>1. Gastos de Propaganda</b>		<b>\$25'402,580.73</b>	<b>99.07%</b>
Páginas de internet	\$58,000.00		
Cine	0.00		
Espectaculares	1,026,027.44		
Otros	24,318,553.29		
<b>2. Gastos de Operación de Campaña</b>		<b>\$237,171.00</b>	<b>0.93</b>
<b>3. Gastos en diarios, revistas y medios impresos</b>		<b>0.00</b>	
<b>4. Gastos de producción de Radio y T.V.</b>		<b>0.00</b>	
<b>TOTAL</b>		<b>\$25'639,751.73</b>	<b>100%</b>

El detalle de las cifras señaladas en el cuadro que antecede, se presentan en el **Anexo L** del presente dictamen.

### c.1 Gastos de Propaganda

Con base a los criterios de revisión establecidos por la Unidad Técnica de Fiscalización, se revisó la cantidad de \$25,402,580.73, que representa el 99.07% de los egresos reportados por la coalición, en el rubro de gastos de propaganda de la cual se determinó que la documentación soporte que lo ampara, consiste en recibos de aportaciones, facturas, contratos de prestación de servicios, cotizaciones, muestras y contratos de donación, cumple con lo establecido en la normatividad, con excepción de lo que se detalla en el apartado denominado “Observaciones de Egresos”.

#### **c.1.1 Páginas de Internet**

La coalición reportó en sus Informes de Campaña, por concepto de gastos de páginas de Internet un monto de \$ 58,000.00

Con base a los criterios de revisión establecidos por la Unidad Técnica de Fiscalización, se revisó la cantidad de \$58,000.00 de los egresos reportados por la coalición, en el rubro de páginas de internet de la cual se determinó que la documentación soporte que lo ampara, consiste en recibos de aportaciones, facturas, contratos de prestación de servicios, cotizaciones, muestras y contratos de donación, cumple con lo establecido en la normatividad, con excepción de lo que se detalla en el apartado denominado “Observaciones de Egresos”.

#### **c.1.2 Cine**

La coalición no reportó gastos por este concepto.

#### **c.1.3 Espectaculares**

La coalición reportó en sus Informes de Campaña, por concepto de gastos de espectaculares un monto de \$1, 026,027.44

Con base a los criterios de revisión establecidos por la Unidad Técnica de Fiscalización, se revisó la cantidad de \$1, 026,027.44 de los egresos reportados por la coalición en el rubro de espectaculares de la cual se determinó que la documentación soporte que lo ampare, cumple con lo establecido en la normatividad

#### **c.1.4 Otros**

La coalición reportó en sus Informes de Campaña, por concepto de gastos de otros un monto de \$24, 318,553.29.

Con base a los criterios de revisión establecidos por la Unidad Técnica de Fiscalización, se revisó la cantidad de \$ 24, 318,553.29 de los egresos reportados por la coalición en el rubro de otros de la cual se determinó que la documentación soporte que lo ampare, cumple con lo establecido en la normatividad

### **c.2 Gastos de operación de campaña**

Con base a los criterios de revisión establecidos por la Unidad Técnica de Fiscalización, se revisó la cantidad de \$237,171.00, que representa el 0.93% de los egresos reportados por la coalición, en los gastos de operación de campaña se determinó que la documentación soporte que lo ampara, consiste en recibos de aportaciones, facturas, contratos de prestación de servicios, cotizaciones, muestras y contratos de donación, cumple con lo establecido en la normatividad, con excepción de lo que se detalla en el apartado denominado "Observaciones de Egresos

### **c.3 Gastos en diarios, revistas y medios impresos**

La coalición no reportó gastos por este concepto.

### **c.4 Gastos de producción de mensajes en radio y televisión**

La coalición no reportó gastos por este concepto.

### **c.5 Observaciones de Egresos**

#### ***Soporte documental***

◆ *Al cotejar las pólizas reportadas en el "Sistema Integral de Fiscalización", correspondientes a las campañas de Ayuntamientos, se localizaron registros contables que carecen del soporte documental correspondiente; los casos en comento se detallan en el Anexo 4 del presente oficio.*

*Cabe destacar que en términos del Punto PRIMERO, artículo 3, inciso j) del Acuerdo INE/CG73/2015, los informes de campaña deberán presentarse a través de la aplicación informática, y para tal efecto, se deberá llenar en el formulario de*

*la aplicación, imprimirlo, firmarlo, digitalizarlo y enviarlo con los archivos adjuntos correspondientes, utilizando el módulo de envío de informes y adjuntos de la aplicación, de acuerdo a los plazos establecidos en el artículo 80, numeral 1, inciso d) de la Ley General de Partidos Políticos.*

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/16079/15

Escrito de respuesta No. CDE/SAF/113/2015

“(…)

*Respuesta:*

*Respecto a esta observación me permito informarle que las evidencias omitidas en las pólizas referidas en su oficio, han sido enviadas a través de las pólizas de cada campaña local, dando cabal cumplimiento a la observación vertida.*

(…)”

De la revisión a la documentación proporcionada por la coalición flexible PAN-PT se consideró insatisfactoria debido que se omitió presentar documentación soporte de pólizas de egresos en el sistema integral de fiscalización, por tal razón, la observación se da por **no atendida**.

La documentación que carece de soporte de evidencias se detalla en el **Anexo 2** del presente dictamen, por un monto de \$3,782,908.75

En conclusión, la coalición incumplió con lo dispuesto en el artículo 127 del Reglamento de Fiscalización.

### **Representantes financieros o responsables de finanzas**

◆ *De la revisión a los Informes de Campaña al cargo de Ayuntamientos reportados por la coalición, se observó, el registro de los nombres de los representantes financieros o en su caso los coordinadores de campaña de cada candidato; sin embargo, de la revisión a sus registros contables, no se localizó el registro correspondiente al pago de sueldos u honorarios o en su caso la aportación en especie por la prestación de servicios profesionales a título gratuito, correspondientes a dichas personas.*

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/16079/15

Escrito de respuesta No. CDE/SAF/113/2015

“(...)

*En atención a esta observación me permito informarle que los representantes financieros de los candidatos realizaron sus actividades de una forma libre y desinteresada, situación que se puede comprobar a través de los recibos firmados por ellos, donde manifiestan esta situación, motivo por el cual no se realiza ningún registro en relación a los supuestos pagos y para reformar lo antes mencionado en ANEXO 8 se adjunta copia de los recibos firmados por los representantes financieros de los candidatos, con lo cual se da cabal cumplimiento al requerimiento de información.*

(...)”

De la revisión a la documentación proporcionada por la coalición flexible PAN-PT se consideró satisfactoria debido que presenta en físico, magnético y en el sistema integral de fiscalización escritos de cada uno de los representantes de los candidatos explicando que no reciben remuneración monetario y/o en especie, que hacen su trabajo desinteresadamente, por tal razón, la observación se da por **atendida**

#### *Pasivos*

◆ *Al verificar los registros reportados en el Sistema Integral de Fiscalización, se observó que reporta saldos en el rubro de Pasivos por un total de \$103,644.06, tal como se indica en el anexo 6.*

*Al respecto, resulta importante precisar que un “Pasivo” representa obligaciones de la coalición ante terceros que en un futuro debe liquidar.*

*Procede señalar que los saldos reflejados en las cuentas por pagar originados durante la campaña, se contabilizarán como ingreso en especie y si corresponden a operaciones celebradas con personas morales, deberán ser sancionadas como aportación en especie de entes impedidos por la norma, acumulándolos al candidato que recibió el bien o servicio y que no lo pagó.*

*A efecto de no incurrir en el supuesto sancionable previsto en la normatividad en comento, la coalición deberá proceder al pago de dichos saldos, comprobar la correcta aplicación y destino del recurso, así como reportarlo en el periodo de ajuste.*

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/16079/15

Escrito de respuesta No. CDE/SAF/113/2015

“(…)

*Respuesta:*

*En atención a esta observación se corrigieron los movimientos contables ya que estas supuestas deudas corresponden a aportaciones hechas por militantes a favor de diversas campañas en el Estado, en este sentido las correcciones necesarias ya fueron aplicadas en el Sistema Integral de Fiscalización corrigiendo las cifras erróneas de pasivos registrados; con lo cual se da cumplimiento a la observación en comento.*

(…)”

De la revisión a la documentación proporcionada por la coalición flexible PAN-PT se consideró satisfactoria debido que realizó las correcciones en registrar contablemente aportaciones de militantes en el sistema integral de fiscalización, quedando así la cuenta de pasivos en cero, por tal razón, la observación se da por **atendida**.

***Relación y expedientes de proveedores*** De la revisión a la información presentada en el SIF, se detectó que la coalición PAN-PT omitió presentar la Relación de proveedores y prestadores de servicio, que rebasen los 500 y 5,000 días de salarios mínimos del D.F. con los cuales realizaron operaciones durante el periodo de campaña.

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/16079/15

Escrito de respuesta No. CDE/SAF/113/2015

“(…)”

*Mediante ANEXO 10 se remite el listado de proveedores que rebasan la cantidad de 500 y 5000 días de salario mínimo general del D.F así como los expedientes de los proveedores, es necesario precisar que dicha información intento subirse a través del Sistema Integral de Fiscalización sin embargo al rebasar el archivo la capacidad del carga del SIF, no fue posible su envío por este medio.*

*(...)*

De la revisión a la documentación proporcionada por la coalición flexible PAN-PT se consideró satisfactoria debido que presenta en físico y magnético el listado de proveedores y los expedientes, por tal razón, la observación se da por **atendida**

**d. Procedimientos de Deslindes (Específica).**

**Deslinde de gastos de propaganda**

◆ *Derivado de las campañas electorales correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015 en el Estado de México, la autoridad electoral, recibió un escrito, sin número, recibido por la autoridad fiscalizadora, el 10 de mayo del presente año, dicho escrito, tiene por objeto deslindarse del beneficio que generaron los gastos operativos de campaña en favor del candidato a Presidente Municipal de Ozumba de Alzate, postulado por parte del PAN, el C. Marco Antonio Gallardo Lozada.*

*De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Reglamento de Fiscalización, el deslinde respecto a la existencia de algún tipo de gasto de campaña no reconocido como propio, deberá realizarse mediante escrito presentado ante la Unidad Técnica de Fiscalización y deberá ser jurídico, oportuno, idóneo y eficaz.*

*Será jurídico si se presenta por escrito ante la Unidad Técnica; ello puede ocurrir en cualquier momento y hasta el desahogo del oficio de errores y omisiones (oportuno). Será idóneo si la notificación describe con precisión el concepto, su ubicación, su temporalidad, sus características y todos aquellos elementos o datos que permitan a la autoridad generar convicción. Será eficaz sólo si realiza actos tendentes al cese de la conducta y genere la posibilidad cierta que la Unidad Técnica conozca el hecho.*



A continuación la autoridad electoral, realizó los análisis respectivos de la procedencia o improcedencia de los deslindes presentados, como se advierte a continuación:

a) Escrito sin número de fecha 9 de mayo de 2015, recibido por la autoridad fiscalizadora el 10 de mayo del mismo año, cuyo objeto es deslindarse de los gastos generados por gafetes con logo del PAN, que portaban 60 voluntarios, en una caminata con el Candidato a la Presidencia Municipal Ozumba de Alazate, en el Estado de México, el C. Marco Antonio Gallardo Lozada.

A continuación se realiza el análisis del escrito de deslinde señalado:

ID	SUJETO OBLIGADO	TIPO DE GASTO	JURÍDICO	OPORTUNO	IDÓNEO	EFCAZ	RACIONALIDAD
1	El PAN y su candidato el C. Antonio Gallardo Lozada, Candidato a Presidente Municipal, por Ozumba de Alazate de México	De la información señalada por el candidato se detecta que es un gasto relativo a la operación de la campaña tal como lo señala el artículo 243, numeral 2, inciso b) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.	Del escrito sin número recibido por esta autoridad el 10 de mayo de 2015, por el Candidato de mérito presentó el deslinde a la autoridad electoral, sin embargo no anexa evidencia del cargo que se ostenta, como tampoco credencia de elector que avale su dicho, es decir no acredita de manera fehaciente su personería, por lo que no se da	Fue presentado previo a la emisión del oficio de errores y omisiones, esto fue antes del 16 de junio de 2015, por lo que se tiene por satisfecho el presente punto.	Los gastos fueron detectados en el marco de la campaña.  En el estudio del mismo, no resulta congruente que el candidato pretenda deslindarse de los actos, pues aun cuando se hacen del conocimiento de la autoridad, no cumple con la totalidad de los presentes elementos mínimos, aunado a que no se presentan elementos que sean fehacientes para considerarse en el estudio de fondo por esta autoridad.  Sin embargo se llevó a cabo una erogación misma que generó un costo al PAN y al candidato sentido que el PAN, tuvo la obligación de observar también cierta conducta, si bien es cierto que el artículo 212 del Reglamento de Fiscalización, no señala una temporalidad distinta de presentarse antes de fenecer el plazo de entrega de los oficios de errores y omisiones el PAN no se pronunció en ningún sentido, así y en aras de cumplir con los principios de inmediatez y espontaneidad el PAN y su candidato debieron realizar acciones probatorias tendientes respecto de la acreditación del gasto motivo del presente deslinde, al no	No se cumple este elemento, toda vez que el PAN y su candidato no acreditan que acciones se efectuaron para el cese de la conducta, como tampoco existe evidencia fotográfica o alguna otra acción ejerciendo lo que a derecho correspondiera.	No se cumple con el requisito en virtud de que el partido político tuvo la posibilidad de realizar las acciones tendientes al cese de la conducta infractora. Lo anterior de acuerdo a la Jurisprudencia 17/2010.

ID	SUJETO OBLIGADO	TIPO DE GASTO	JURIDICO	OPORTUNO	IDÓNEO	EFCAZ	RACIONALIDAD
			por atendido el requisito de juridicidad.		constituir una prueba eventual, por ninguno de los sujetos obligados y al no obrar elemento alguno de deslinde, este apartado no es satisfecho a criterio de la autoridad electoral, ya que no existen acciones oportunas de deslinde que puedan sanear la idoneidad.		

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/16079/15

Escrito de respuesta No. CDE/SAF/113/2015

“(…)

**Respuesta:**

*En atención al deslinde realizado por el C. Antonio Gallardo Lozada, candidato a presidente municipal de Ozurnba de Álzate Estado de México, en el ANEXO 20 se envía la siguiente documental:*

- a) *Escrito mediante el cual se explica las acciones tendientes que se realizaron para el cese del beneficio que se deriva de los supuestos gastos colocados como operativos.*
- b) *Evidencia documental que acredita el cargo con el que se apersona el candidato de mérito.*
- c) *Las aclaraciones que su derecho convienen.*

*Con lo antes expuesto se da cabal cumplimiento al requerimiento de información hecho por la autoridad*

(...)"

De la revisión a la documentación proporcionada por la coalición flexible PAN-PT se consideró satisfactoria debido que presenta en físico, magnético y en el sistema integral de fiscalización el registro y evidencia del blanqueo de las bardas, las cuales no eran de la campaña del candidato mencionado, por tal razón, la observación se da por **atendida**.

#### **e. Saldos Finales**

Al reportar la coalición ingresos por un monto total \$23'467,378.70 y egresos por un monto total \$23'159,280.00 su saldo final asciende a \$ 308, 098.70

#### **6.4.1.3 Todos los Cargos**

##### **a. Centralizados**

##### **b. Visitas de Verificación**

##### **b.1 Casas de Campaña**

##### **CASA DE CAMPAÑA**

◆ *Al cotejar la información reportada en el "Sistema Integral de Fiscalización", no se localizó el registro contable de erogación por renta de inmueble, o en su caso, la aportación en especie por concepto del otorgamiento en comodato de inmueble utilizado para casa de campaña de los candidatos. A continuación se detallan los casos en comento:*

<b>MUNICIPIO</b>	<b>NOMBRE DEL CANDIDATO</b>
56-Mexicaltzingo	Ernesto González Mondragón
10-Apaxco	Alonso Cedillo Torres
69-Ozumba	Marco Antonio Gallardo Lozada

*Los casos referidos en la columna “REF” del cuadro que antecede, fueron verificados por el personal adscrito a la Unidad Técnica de Fiscalización mediante orden de auditoría signada por el Consejero y Presidente de la Comisión de Fiscalización.*

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/16079/15

Escrito de respuesta No. CDE/SAF/113/2015

“(…)

*Respuesta:*

*Los casos relativos a esta observación fueron reconocidos y aplicados a través del Sistema integral de Fiscalización, de las casas de campaña referidas en la observación, con lo cual se da cumplimiento al requerimiento de información hecho por la autoridad, se acompaña evidencia en ANEXO 13.*

(…)”

De la revisión a la documentación proporcionada por la coalición flexible PAN-PT se consideró satisfactoria debido que presenta en físico, magnético y en el sistema integral de fiscalización de los gastos realizados por la renta del inmueble utilizado como casa de campaña, por tal razón, la observación se da por **atendida**.

### **c. Monitoreos**

#### **c.1 Espectaculares y Propaganda en la vía pública.**

En cumplimiento a lo establecido en los artículos 319 y 320 del Reglamento de Fiscalización, que establece que la Comisión de Fiscalización del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, a través de la Unidad Técnica de Fiscalización, realizará las gestiones necesarias para llevar a cabo monitoreo de anuncios espectaculares y propaganda colocada en la vía pública, con base en el Sistema Integral de Monitoreo de Espectaculares y Medios Impresos (SIMEMI); se obtuvieron muestras de anuncios espectaculares y puentes peatonales en el estado de Michoacán; con el propósito de conciliar lo reportado por los Partidos Políticos en los Informes de Campaña contra el resultado del monitoreo realizado durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, obteniéndose lo que se describe a continuación:

◆ *Al efectuar la compulsa correspondiente, se determinó que existe propaganda en la vía pública que beneficia a las campañas de Diputados Locales y a Presidentes Municipales en el Estado de México; sin embargo, omitió reportar los gastos correspondientes en sus informes de campaña. Los casos en comento se detallan en los Anexo 5 del presente oficio.*

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/16079/15

Escrito de respuesta No. CDE/SAF/113/2015

“(…)

*Mediante ANEXO 6, • se remite copia de las pólizas en las cuales se encuentran registrados en el Sistema Integral de Fiscalización, los espectaculares referidos en la observación, así mismo le informo que de parte de la coalición flexible PAN-PT, en el municipio de Tlalnepantla de Baz, fue interpuesta una denuncia ante el ministerio público, por la colocación de dos espectaculares no reconocidos por la coalición situación que también se hizo del conocimiento de la autoridad electoral y que los documentos soporte de este procedimiento de deslinde se anexan en este apartado para reiterar el citado deslinde. Con lo cual se da cumplimiento al requerimiento de información hecho por la autoridad.*

(…)”

De la revisión a la documentación proporcionada por la coalición flexible PAN-PT se consideró insatisfactoria debido presenta factura de los espectaculares, hoja membretadas con relación de espectaculares, sin embargo omitió presentar las transferencias electrónicas o copia de los cheques de los gastos que rebasen los 90 días de Salario Mínimo General vigente para el Distrito Federal, con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, por esta razón, la observación se da por **no atendida**.

#### **a. Hechos Posteriores**

Derivado del oficio de Errores y Omisiones INE/UTF/DL-A/16053/15 notificado al Partido Acción Nacional correspondiente al apartado Monitoreo de Espectaculares y Propaganda en la Vía Pública se observaron espectaculares, mantas y muros que benefician directamente a los candidatos de la Coalición PAN - PT y atendiendo al derecho de audiencia, únicamente se procedió a la cuantificación y acumulación de gastos, el cual se da traslado a dicha situación como sigue:

1. Al efectuar la compulsión correspondiente, se determinó que existe propaganda en la vía pública que beneficia a las campañas de Diputados Locales y a Presidentes Municipales en el Estado de México; sin embargo, omitió reportar los gastos correspondientes en sus informes de campaña. Los casos en comento se detallan en los **Anexo 9 y 10** del oficio **INE/UTF/DA-L/16053/15**.

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/16053/15

Oficio de respuesta CDE/SAF/112/2015

*“Mediante ANEXO 9, se remite copia de las pólizas en las cuales se encuentran registrados en el Sistema Integral de Fiscalización, los espectaculares referidos en la observación, con lo cual se da cumplimiento al requerimiento de información hecho por la autoridad.”*

De la revisión a la documentación proporcionada por el partido político se determinó lo siguiente:

Por lo que corresponde a los referenciados con “1 ” **anexo 3** del presente dictamen, se observó que fueron registrados debidamente por el partido, por tal razón la observación quedó atendida.

Por lo que se refiere a los referenciados con “2” del **anexo 3** del presente dictamen, el partido político no registró los espectaculares, muros y mantas monitoreados por esta autoridad, por tal razón, la observación se consideró no atendida, el cual se procedió a realizar la clasificación de conformidad al tipo de anuncio indicado, los cuales se detalla a continuación:

Distrito/Municipio	Nombre del Candidato	Tipo de Anuncio		
		Espectaculares	Muros	Mantas
XL- Ixtapaluca	Alejandro Martínez Higuera	0	4	0
55-Metepec	Alfonso Guillermo Bravo Álvarez	1	1	0
43-Ixtlahuaca	Alfredo Mondragón Rivera	0	0	1
60-Nezahualcoyotl	Ricardo Jiménez Ruíz	0	1	1
71-La Paz	Claudia Quevedo Trejo	0	1	0
XXI-Ecatepec	Deyanira del Carmen Mendoza Atriano	1	0	0

58-Naucalpan de Juárez	Edgar Armando Olvera Higuera	2	16	17
XXVI-Nezahualcóyotl	Edmundo Francisco Esquivel Fuentes	1	0	0
I-Toluca	Gerardo Pliego Santana	0	0	2
119- Zinacantepec	Isidro Sánchez Contreras	0	4	0
XXVII-Chalco	Ivonne Fernández Valero	0	0	1
XLV-Zinacantepec	Jeimy Pliego Sánchez	0	2	1
107-Toluca	Juan Rodolfo Sánchez Gómez	11	1	6
14- Atlacomulco	Julcibeth López Martínez	0	0	1
34- Ecatepec	Julia Hernández Ruíz	3	0	1
XIV-Ixtlahuaca	Martín Matías Ortega	0	1	3
XXIX-Naucalpan	Raymundo Garza Vilchis	0	1	1
32-Chimalhuacán	María del Rocío Álvarez Hernández	0	1	0
1-Toluca	María del Rocío Pedraza Ballesteros	0	11	1
26-Chalco	Víctor Manuel Nolasco Valdéz	0	3	0
XXX-Naucalpan	Víctor Hugo Gálvez Astorga	0	3	3
105-Tlalnepantla de Baz	Alonso Adrián Juárez Jiménez	1	3	4
13- Atizapán	Ana María Balderas Trejo	0	0	18
46-Jilotepec	Erick Pacheco Reyes	0	3	1

Por lo que se refiere a los referenciados con “3” del **anexo 3** del presente dictamen, el partido político no registró los espectaculares, muros y mantas genéricos monitoreados por esta autoridad, por tal razón, la observación se consideró **no atendida**, el cual se procedió a realizar la clasificación de conformidad al tipo de anuncio indicado, los cuales se detalla a continuación:

Distrito/Municipio	Tipo de gasto	Tipo de Anuncio		
		Espectaculares	Muros	Mantas
XXI-Ecatepec	Genérico	1	0	0

Por lo que se refiere a los referenciados con “1” del **anexo 4** del presente dictamen, se observó que fueron registrados debidamente por el partido, por tal razón la observación quedó **atendida**.

Por lo que se refiere a los referenciados con “2” del **anexo 4** del presente dictamen, el partido político no registró los espectaculares, muros y mantas monitoreados por esta autoridad, por tal razón, la observación se consideró **no**

**atendida**, el cual se procedió a realizar la clasificación de conformidad al tipo de anuncio indicado, los cuales se detalla a continuación:

Distrito/Municipio	Nombre del Candidato	Tipo de Anuncio		
		Espectaculares	Muros	Mantas
18-Tlalnepantla	Alberto Díaz Trujillo	1	0	0
55- Metepec	Alfonso Guillermo Bravo Álvarez Malo	7	0	0
58-Naucalpan de Juárez	Edgar Armando Olvera Higuera	4	0	0
38- Huixquilucan	Enrique Vargas del Villar	4	0	0
II-Toluca	Gerardo Pliego Santana	1	0	0
107- Toluca	Juan Rodolfo Sánchez Gómez	7	0	0
34- Ecatepec	Julia Hernández Ruiz	7	0	0
1-Toluca	María del Rocío Pedraza Ballesteros	3	0	0

Derivado de lo anterior se procede a la determinación del costo por los gastos no reportados:

### **Determinación del Costo.**

Para efectos de cuantificar el costo de los ingresos y egresos que no reporten los partidos políticos en beneficio de sus actos de campaña, se utiliza la metodología en términos del artículo 27 del Reglamento de Fiscalización, como se describe a continuación:

❖ Se identifica el tipo de bien o servicio recibido y sus condiciones de uso y beneficio para determinar un valor razonable, considerando además, la información recabada durante el proceso de fiscalización, la información recabada de las cámaras o asociaciones del ramo y Lista Nacional de Proveedores para elaborar una matriz de precios.

Una vez identificados los gastos no reportados, se utiliza el valor más alto de la matriz de precios para aplicarlo a los ingresos y egresos que no reporten.

GASTO NO REPORTADO		MATRIZ DE PRECIOS DEL REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES			
CONCEPTO	CARACTERÍSTICAS (MEDIDAS, ETC.)	No. de REGISTRO	PROVEEDOR	CONCEPTO	COSTO UNITARIO
Muro (barda)	Metro cuadrado	201501302151738	Francisco Erick Pineda Bucio	Bardas, rotulación urbana	\$35.00



GASTO NO REPORTADO		MATRIZ DE PRECIOS DEL REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES			
Vinilonas	Metro cuadrado	201501231150594	Industrias Aldamas	Vinilona impresa	150.00
Espectaculares	Servicio	201502042152653	Luis Alberto Galicia Peralta	Espectacular	20,000.00

Una vez determinadas las cotizaciones correspondientes se procede a su cuantificación del gasto no reportado y a la acumulación a tope de gastos de campaña de los candidatos que a continuación se detallan:

TIPO DE AUNUNCIONO	DISTRITO ó MUNICIPIO	CANDIDATO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD IDENTIFICADA	CANTIDAD POR UNIDAD O M <sup>2</sup>	COSTO POR UNIDAD O M <sup>2</sup>	TOTAL NO REPORTADO	REF
ESPECTACULARES	55- Metepec	Alfonso Guillermo Bravo Álvarez	Pieza	1	1	20,000	\$20,000	1
ESPECTACULARES	XXI-Ecatepec	Deyanira del Carmen Mendoza Atriano	Pieza	1	1	20,000	20,000	1
ESPECTACULARES	58-Naucalpan de Juárez	Edgar Armando Olvera Higuera	Pieza	2	2	20,000	40,000	1
ESPECTACULARES	XXVI-Nezahualcóyotl	Edmundo Francisco Esquivel Fuentes	Pieza	1	1	20,000	20,000	1
ESPECTACULARES	107-Toluca	Juan Rodolfo Sánchez Gómez	Pieza	11	11	20,000	220,000	1
ESPECTACULARES	34- Ecatepec	Julia Hernández Ruiz	Pieza	3	3	20,000	60,000	1
ESPECTACULARES	105-Tlalnepantla de Baz	Alonso Adrián Juárez Jiménez	Pieza	1	1	20,000	20,000	2
MUR OS	XL- Ixtapaluca	Alejandro Martínez Higuera	M2	4	163	35.00	5,705	1
MUR OS	55- Metepec	Alfonso Guillermo Bravo Álvarez	M2	1	300	35.00	10,500	1
MUR OS	60-Nezahualcoyotl	Ricardo Jiménez Ruiz	M2	1	16	35.00	560	1

TIPO DE AUNUCION	DISTRITO ó MUNICIPIO	CANDIDATO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD IDENTIFICADA	CANTIDAD POR UNIDAD O M <sup>2</sup>	COSTO POR UNIDAD O M <sup>2</sup>	TOTAL NO REPORTADO	REF
MUR OS	71-La Paz	Claudia Quevedo Trejo	M2	1	15	35.00	525	1
MUR OS	58-Naucalpan de Juárez	Edgar Armando Olvera Higuera	M2	16	1217	35.00	42,595	1
MUR OS	119-Zinacantepec	Isidro Sánchez Contreras	M2	4	211	35	7385	1
MUR OS	107-Toluca	Juan Rodolfo Sánchez Gómez	M2	1	40	35	1400	1
MUR OS	XLV-Zinacantepec	Jeimy Pliego Sánchez	M2	2	137.5	35	4812.5	1
MUR OS	XIV-Ixtlahuaca	Martín Matías Ortega	M2	1	48	35	1680	1
MUR OS	XXIX-Naucalpan	Raymundo Garza Vilchis	M2	1	87.5	35	3062.5	1
MUR OS	32-Chimalhuacán	María del Rocío Álvarez Hernández	M2	1	15	35	525	1
MUR OS	1-Toluca	María del Rocío Pedraza Ballesteros	M2	11	632	35	22,120	1
MUR OS	26-Chalco	Víctor Manuel Nolasco Valdéz	M2	3	95	35	3325	1
MUR OS	XXX-Naucalpan	Víctor Hugo Gálvez Astorga	M2	3	230	35	8050	1
MUR OS	105-Tlalnepantla de Baz	Alonso Adrián Juárez Jiménez	M2	3	285	35	9975	2
MUR OS	46-Jilotepec	Erick Pacheco Reyes	M2	3	65	35	2275	2
MANT AS	43-Ixtlahuaca	Alfredo Mondragón Rivera	M2	1	1.5	150	225	1
MANT AS	60-Nezahualcoyotl	Ricardo Jiménez Ruíz	M2	1	1	150	150	1
MANT AS	58-Naucalpan de Juárez	Edgar Armando Olvera Higuera	M2	17	173.2	150	25,974	1
MANT AS	I-Toluca	Gerardo Pliego Santana	M2	2	5.94	150	891	1
MANT AS	XXVII-Chalco	Ivonne Fernández Valero	M2	1	2	150	300	1
MANT AS	XLV-Zinacantepec	Jeimy Pliego Sánchez	M2	1	2	150	300	1
MANT AS	107-Toluca	Juan Rodolfo Sánchez Gómez	M2	6	36.5	150	5475	1
MANT AS	14-Atacomulco	Julcibeth López Martínez	M2	1	8	150	1200	1
MANT AS	34-Ecatepec	Julia Hernández Ruíz	M2	1	40	150	6000	1
MANT AS	XIV-Ixtlahuaca	Martín Matías Ortega	M2	3	5	150	750	1
MANT AS	XXIX-Naucalpan	Raymundo Garza Vilchis	M2	1	3	150	450	1
MANT AS	1-Toluca	María del Rocío Pedraza Ballesteros	M2	1	3	150	450	1

TIPO DE AUNUCION	DISTRITO ó MUNICIPIO	CANDIDATO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD IDENTIFICADA	CANTIDAD POR UNIDAD O M <sup>2</sup>	COSTO POR UNIDAD O M <sup>2</sup>	TOTAL NO REPORTADO	REF
MANTAS	XXX- Naucalpan	Víctor Hugo Gálvez Astorga	M2	3	6	150	900	1
MANTAS	105- Tlalnepantla de Baz	Alonso Adrián Juárez Jiménez	M2	4	5.25	150	787.50	2
MANTAS	13- Atizapán	Ana María Balderas Trejo	M2	18	113.25	150	16,988	1
MANTAS	46- Jilotepec	Erick Pacheco Reyes	M2	1	9	150	1,350	2
TOTAL							586,685.5	

Ahora bien, conviene señalar que los candidatos referenciados con 1 en la columna REF el cuadro que antecede corresponden a candidatos postulados por el PAN, los indicados con 2, fueron postulados por la Coalición PAN-PT, en consecuencia y tomando en consideración el derecho de audiencia que se les dio a los sujetos obligados se procede a lo siguiente:

Por lo que corresponde a los referenciados con 1 del cuadro en comento por ser espectaculares, mantas y muros que benefician directamente a los candidatos del PAN el monto no reportado por el partido político fue de \$552,298.00

En consecuencia al no reportar el monto total de \$552,298.00 el partido incumplió con lo establecido en los artículos 199, numeral 1, inciso e), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 61, numeral 1, inciso f), fracción III, 79, numeral 1, inciso b) fracción I, de la Ley General de Partidos Políticos; 46, 126, 127, 207, numerales 1, inciso c), 3, 5 y 6, 246, numeral 1, inciso b) 296, numeral 1, 319 y 322 del Reglamento de Fiscalización.

Respecto a los referenciados con 2 correspondientes a mantas, muros que benefician directamente a los candidatos de la Coalición PAN-PT, de los cuales no se dio el derecho de audiencia, únicamente se procedió a la cuantificación de los gastos no identificados en sus registros contables por un monto de \$14,387.50, esta autoridad electoral los acumulará a los topes de gastos de campaña de cada uno de sus beneficiarios, los cuales se verán reflejados en la cedula detalle identificada como **Anexo L-1** e impactado en el **Anexo L**.

En el caso del espectacular detectado y referenciado con 2, se presentó documento soporte que ampara el gasto por este concepto,

### c.3 Producción de Mensajes para Radio y T.V.

◆ Al efectuar la compulsa correspondiente, se detectaron promocionales en radio y televisión, de los cuales, al verificar el Sistema Integral de Fiscalización, no se localizó el registro contable ni las evidencias de las erogaciones que efectuó la coalición para el cargo de Diputado Local y Ayuntamientos. A continuación se indican los resultados obtenidos:

VERSIÓN	NOMENCLATURA	RADIO	REF	NOMENCLATURA	TELEVISIÓN	REF
Enrique Vargas – Coyotera				RV00970-15	1	1
Enrique Vargas - Microbús	RA01490-15	1	1	RV00971-15	1	1
Presentación Vecino	RA01617-15	1	2	RV01111-15	1	2
Revivamos Naucalpan				RV01169-15	1	1
Adrián Juárez V2	RA01681-15	1	1	RV01187-15	1	1
Centro Histórico Toluca	RA01766-15	1	2	RV01220-15	1	2
Adrián Juárez V3	RA02064-15	1	1	RV01421-15	1	1
Bosque Real. Enrique Vargas	RA02161-15	1	1	RV01467-15	1	1
Inter lomas. Enrique Vargas	RA02162-15	1	1	RV01468-15	1	1
Palo solo. Enrique Vargas				RV01469-15	1	1
La Coyotera. Enrique Vargas	RA01491-15	1	1	RV01470-15	1	1
Karla Fiesco	RA03014-15	1	1	RV01478-15	1	1
Centro Histórico V2	RA02234-15	1	2	RV01531-15	1	2
Vota por Enrique Vargas				RV01834-15	1	1
Adrián Juárez V4	RA02798-15	1	1	RV01874-15	1	1
Vota por un vecino como tu	RA02882-15	1	1	RV01940-15	1	1
Seguridad Olvera	RA02103-15	1	2			
Programas sociales Olvera	RA02104-15	1	2			
Empleo Olvera	RA02105-15	1	2			
Unidad Olvera	RA02106-15	1	2			
<b>TOTAL</b>		<b>16</b>			<b>16</b>	

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/16079/15

Escrito de respuesta No. CDE/SAF/113/2015

“(…)

*En relación a esta observación le informo que las producciones de radio y televisión observadas al candidato a presidente municipal por el municipio de Tlalnepantla de Baz están identificadas en la póliza 7 Mediante ANEXO 7, así como la evidencia de presentación de los spots del candidato a presidente municipal de Huixquilucan el cual por el tamaño no pudo enviarse a través del SIF y se anexa archivo electrónico, las producciones de spots referidas en la observación, con lo cual se da cumplimiento al requerimiento de información hecho por la autoridad.*

(...)"

De la revisión a la documentación proporcionada por la coalición flexible PAN-PT se consideró satisfactoria debido que presenta documentos comprobatorios, sin embargo omitió presentar en algunos candidatos que se detallan continuación:

En los casos en las columnas con "REF" (1) se encuentran **atendidas**, debido que se registró contablemente y se presentó las evidencias respectivas en físico, magnético y en el sistema integral de fiscalización la cuenta de la coalición flexible PAN-PT

En los casos que se tenga en la columna "REF" (2) se encuentran **no atendida**, debido que se omitió presentar evidencia y registro contable de los gastos realizados por este rubro.

En conclusión, el PAN omitió presentar la evidencia competentes en los casos "REF (2) , se incumplió con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, incisos c) y e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 61, numeral 1, inciso f), fracción III y 79, numeral 1, inciso b), fracción I de la Ley General de Partidos Políticos; 96, numeral 1; 104, 105, 106, 107, numerales 1 y 3, 126, 127, 138, 244, numeral 1; 247, numeral 1, inciso h) del Reglamento de Fiscalización.

El incumplimiento con lo referenciado con (2) se reflejara en el dictamen consolidado del Partido Acción Nacional

### **c. Confrontas Ayuntamientos**

Mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/16476/15 del 16 de junio de 2015, recibido por la coalición el 16 de junio de 2015, se le comunicó que dicha confronta se llevaría a cabo el 20 de junio de 2015, a las 13:00 horas en la sala de prensa ubicada en el edificio de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado de México, con domicilio en calle Guillermo Prieto No. 100 Sur, Col. San Sebastián, C.P. 50090, Toluca, Estado de México; por lo que el 19 de junio de 2015, tuvo verificativo la confronta de cuenta, en la que se contó con la asistencia del L.C. Luis Mario Romero Ayala, Enlace de Fiscalización en el Estado de México, L.C. César Alfonso Carrillo Jiménez, Auditor Sénior por parte de la Unidad Técnica de Fiscalización; Antonio Vázquez Carballo, Contador de Campaña por parte de la coalición. Se realizó una versión estenográfica para efectos de dejar constancia de todas las manifestaciones vertidas en dicho acto.

## **CONCLUSIONES FINALES DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE CAMPAÑA DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2014-2015 EN EL ESTADO DEL MÉXICO.**

### **Coalición Flexible PAN-PT para el cargo de Ayuntamientos**

#### **Informes de campaña**

1. COA flexible PAN-PT presento 37 informes de campaña, correspondientes al Proceso Electoral Ordinario 2014-2015, mismos que fueron revisados en primera instancia para detectar errores y omisiones técnicas generales.
2. La coalición omitió presentar un informe de campaña.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad Técnica de Fiscalización un incumplimiento a lo establecido en el 79, numeral 1, inciso b), fracción III de la Ley General de Partidos Políticos, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 456, numeral 1, incisos a) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales

Por lo anterior, se propone dar Vista a la FEPADE en términos de lo dispuesto en el artículo 9 fracción VII de la Ley General en Materia de Delitos Electorales.

3. COA Flexible PAN-PT presento informes extemporáneos de 23 candidatos a cargo de Ayuntamientos.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad Técnica de Fiscalización un incumplimiento a lo establecido en los artículos 79, numeral 1, inciso b), fracción III de la Ley General de Partidos Políticos por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 456, numeral 1, incisos a) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

#### **Ingresos**

4. En relación con el apartado del Informe de Campaña relativo a los Ingresos percibidos por la COA flexible PAN-PT durante el proceso Electoral al cargo de Ayuntamientos, éste presentó las cifras siguientes:

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL	
<b>1. Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional</b>		<b>\$192,306.71</b>	<b>0.73%</b>
En efectivo	\$192,306.71		
En especie	0.00		
<b>2. Aportaciones otros órganos del Partido que integran la coalición</b>		<b>21'459,867.29</b>	<b>81.93</b>
En efectivo	4,419,710.63		
En especie	17,040,156.66		
<b>3. Aportaciones del Candidato</b>		<b>1'629,202.65</b>	<b>6.22</b>
En efectivo	0.00		
En especie	1,629,202.65		
<b>4. Aportaciones de Militantes</b>		<b>\$1'701,275.64</b>	<b>6.50</b>
En efectivo	119,920.43		
En especie	1,581,355.21		
<b>5. Aportaciones de Simpatizantes</b>		<b>\$1'209,052.22</b>	<b>4.62</b>
En efectivo	0.00		
En especie	1,209,052.22		
<b>6. Rendimientos Financieros</b>		<b>0.15</b>	<b>0.00</b>
<b>7. Transferencias de Recursos no Federales</b>		<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
<b>8. Otros Ingresos</b>		<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
<b>9. Financiamiento público</b>		<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
<b>TOTAL</b>		<b>\$26'191,704.66</b>	<b>100%</b>

5. COA Flexible PAN-PT omitió presentar documentación soporte correspondiente a pólizas de ingresos por \$505,797.02.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad Técnica de Fiscalización un incumplimiento a lo establecido en el artículo 96 numeral 1, del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 456, numeral 1, incisos a) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

### Egresos

6. En relación con el apartado del Informe de Campaña relativo a los Egresos percibidos por la COA flexible PAN-PT durante el proceso Electoral al cargo de Ayuntamientos, éste presentó las cifras siguientes:

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL	%
----------	---------	-------	---

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL	%
<b>1. Gastos de Propaganda</b>		<b>\$25,402,580.73</b>	<b>99.07%</b>
Páginas de internet	\$58,000.00		
Cine	0.00		
Espectaculares	1,026,027.44		
Otros	24,318,553.29		
<b>2. Gastos de Operación de Campaña</b>		<b>\$237,171.00</b>	<b>0.93</b>
<b>3. Gastos en diarios, revistas y medios impresos</b>		<b>0.00</b>	
<b>4. Gastos de producción de Radio y T.V.</b>		<b>0.00</b>	
<b>TOTAL</b>		<b>\$25,639,751.73</b>	<b>100%</b>

7. COA Flexible PAN-PT omitió registrar pólizas de egresos con documentación soporte por \$3'782,908.75

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad Técnica de Fiscalización un incumplimiento a lo establecido en el artículo 127 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 456, numeral 1, incisos a) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

### **Saldos Finales**

8. Al reportar la coalición ingresos por un monto total \$26,191,704.66 y egresos por un monto total \$25,639,751.73 su saldo final asciende a \$551,952.93

9. Derivado del monitoreo del PAN, se procede registrar gastos por un monto de \$14,387.50, los cuales serán acumulados a los topes de gastos.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad Técnica de Fiscalización un incumplimiento a lo establecido en los artículos 79, numeral 1, inciso b) fracción I, de la Ley General de Partidos Políticos y 127 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 456, numeral 1, incisos a) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

10. Se da vista a la Sala Superior y a la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al Tribunal Electoral del Estado de México, así como al Organismo Público Local correspondiente, de la totalidad de las conductas sancionadas en la presente Resolución, remitiendo copia de la misma y del Dictamen respectivo, para los efectos legales a que haya lugar.



11. En virtud de que los saldos de las cuentas contables utilizadas en la campaña se deben reflejar en los Informes Anuales de la operación ordinaria, correspondientes a cada uno de los partidos que integran la coalición, esta autoridad electoral dará seguimiento a su adecuada aplicación en la revisión al Informe Anual 2015.